



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00392-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

RECONOCER como heredera a la señora **ANGIE TATIANA ALARCÓN MORENO, LILIAN MARYURY ALARCÓN MORENO** y a la menor **SALOME ALARCÓN CABRALES (representada por su progenitora Mariluz Cabrales Valderrama)** hijas del señor LUIS DANILO ALARCÓN MACÍAS a quien se le tuvo por repudiada la herencia, quien a su vez era hijo de la causante MARÍA DEL CARMEN MACÍAS (q.e.p.d.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería para actuar a la Dra. SARA JUDITH RUZ CÁCERES como apoderada de las presuntas herederas **LILIAN MARYURY ALARCÓN MORENO y la menor SALOME ALARCÓN CABRALES** (representada por su progenitora Mariluz Cabrales Valderrama), en los términos y para los fines del poder conferido

Previo a resolver lo solicitado frente a la rendición de cuentas, sírvase la memorialista aclarar cuál de los herederos fue designado como administrador de los bienes de la causante, allegando el documento idóneo mediante el cual le fue asignada dicha labor.

En conocimiento de los interesados la respuesta de la DIAN, que obra bajo el radicado 36.1 del expediente virtual, mediante el cual, autoriza continuar con el presente trámite.

Obre en autos la inscripción en el registro de emplazados de conformidad a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se señala fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS**, para el día _6 del mes _FEBRERO_ del año **2023**, a las 3.00 PM de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 175

HOY: **15 de noviembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP